

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	19171/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario	Diego Giner Gutiérrez	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 16 de mayo de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2025000491.16/05/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 9-5-25, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000492.16/05/2025

-- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN FORMATO DE DOCUMENTO OFICIAL, COMO MECANISMO DE VERIFICACIÓN PARA SU CERTIFICACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR.

-- Se da cuenta al Consejo de Gobierno del INFORME SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE SE SUSTANCIA COMO P.A. 93/2023 ANTE EL JACA Nº 3 DE MELILLA, INSTADO POR Dª LAURA GARZÓN HINOJO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 54.2 Y 75 DE LA LJCA., El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el allanamiento instando a la adopción de las medidas oportunas a los efectos de llevar a cabo.

-- Sentencia nº 46/2025 de 14 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 85/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de mayo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 76/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia de fecha 7 de mayo de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 172/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de mayo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 26/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Diligencia de Ordenación de 8 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 13/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

- Sentencia nº 989/2025 de 7 de mayo de 2025, recaída en los autos del Recurso de Apelación 423/2024 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

- Diligencia de Ordenación de 9 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 74/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 9 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 73/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 36/2025 de 30 de abril de 2025, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 15/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 9 de mayo de 2025, recaída en los autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 77/2024 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 37/2025 de 30 de abril de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 11/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

- Sentencia de fecha 12/05/2025 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 543/2023 seguidos a instancias de D^a Sheila Mohamed Dris contra SERGLOBIN SL, CLECE SA, EVENTOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA SL, CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO SLU Y EULEN SA sobre reconocimiento de derecho en material de cesión ilegal de trabajadores.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 46/2024 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 3 de Melilla

-- Auto de 12 de mayo de 2025, recaído en los autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 21/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 12 de mayo de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 29/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 12 de mayo de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 201/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000493.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: R.D., S.L.

Resolución recurrida: Decreto del Pte. número 2025000018 de fecha 05/02/2025 que inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte número 2024001676 de fecha 02/12/2024, que ordena el inicio de un

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procedimiento de reintegro de subvención excepcional directa que fue concedida a la entidad R.D., S.L., para desarrollo de programa “Melilla. Raíces Digitales”.

Pretensión económica: 485.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 3/2025 seguido a instancias de la mercantil R.D., S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000494.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. Á.P.P.

Resolución recurrida: Decreto del Pte. nº 20250000001 de 02/01/2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden nº 2024002861 de fecha 23/09/2024, en el expediente sancionador nº 52-SA-18/24, en el que se le impone la sanción pecuniaria de CUATRO MIL EUROS, por infracción grave (incumplimiento de la obligación de la vacunación antirrábica obligatoria y anual; no contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil; carecer de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; no estar inscrito el can en el registro de animales potencialmente peligrosos)

Pretensión económica: 4.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 15/2025 seguido a instancias de D. Á.P.P. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000495.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. J.R.A.

Resolución recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2025000074 de fecha 24-01-2025 que inadmite del recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2024000707 de fecha 11-11-2024 que estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 20-02-2024, sin que contenga pronunciamiento alguno respecto a la solicitud de abono de intereses legales y a la indemnización por daños morales.

Pretensión económica: 12.447,49 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 24/2025 seguido a instancias de D. J.R.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000496.16/05/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. J. H. Z.

Resolución recurrida: La Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 11 de marzo de 2025 y contra el Decreto de fecha 5 de mayo de 2025 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P. A. 29/2025 seguido a instancias de D. J. H. Z. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 83/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000497.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 83/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. J.V.C.R.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 44/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión económica: 8.388,58 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 83/2025, seguido a instancias de D. J.V.C.R., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000498.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Recurrente: D. N. H. S.

Resolución recurrida: Orden de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad de fecha 11 de marzo de 2025, y contra el Decreto de fecha 5 de mayo de 2025 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P. A. 29/2025 seguido a instancias de D. N. H. S. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 82/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000499.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 82/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Solicitante: D. F.C.R.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 44/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Pretensión económica: 8.768,46 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 82/2025, seguido a instancias de D. F.C.R., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000500.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Recurrente: D. N. H. M.

Resolución recurrida: Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 11 de marzo de 2025, y y contra la Resolución evacuada por silencio administrativo negativo por el Consejero de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Orden Nº 0653, de fecha 14 de febrero de 2025 de la Conserjería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario Núm. 11 de fecha 17 de febrero de 2025)..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P. A. 30/2025 seguido a instancias de D. N. H. M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2025
“CENTRO DE HIJOS DE MELILLA” POR IMPORTE DE 30.000€.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2025000501.16/05/2025

PRIMERO.- Con fecha, 13 de enero de 2025 al num. 2025002541 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin animo de lucro de ámbito provincial **CENTRO HIJOS DE MELILLA**, con CIF **G-29901899**, instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas con su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma**.

Presenta la entidad la solicitud el día 13 de enero de 2025 con nº anotación 2025002541 la y la documentación para la concesión de la subvención el día 24 de febrero de 2025 nº de anotación 2025020265. Tras la revisión de dicha solicitud y documentación presentada y apreciando la existencia de deficiencias se le requiere la subsanación y aportándola el día 24 de febrero de 2025 con nº de anotación 2025020265.

Mediante Orden nº 2025001954 de fecha 23 de abril de 2025, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención al Centro Hijos de Melilla.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento del ejercicio 2025.

TERCERO.-Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestaria ”.*

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.-Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General Acctal. Del Presidente de fecha 29 de abril de 2025, al día de hoy aun en funciones al amparo de la disposición transitoria 1º del vigente Decreto de Competencias entre las Conserjerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencionada, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínima indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista con los PGC 2025 de 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria con la que existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 12025000002334 aplicación presupuestaria 03/92402/48900 CONVENIO CENTRO HIJOS DE MELILLA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA 30.000 euros.**

QUINTO.-Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 13/01/2025.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 24/02/2025.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 24/02/2024.
- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas. Documento de fecha 24/02/2025..
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 24/02/2025.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 24/02/2025.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad. Documento de fecha 24/02/2025.
- Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL, Documento de fecha 24/02/2025.
- Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 24/04/2025.
- Certificado de constitución del órgano. Documento de fecha 24/02/2025.
- Cert. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario). Documento presentado con fecha 24/02/2025, con fecha validez 24/02/2025
- Cert. Agenda Tributaria de estar al corriente. Documento con fecha 24/02/2025, con fecha validez 24/02/2025
- Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en periodo ejecutivo. Documento con fecha 24/02/2025, con fecha validez 24/02/2025.

La entidad Centro Hijos de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.-Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad a adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*

2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizara ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Pública e Igualdad) como máximo, con el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentara a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada. en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. De conformidad con el art. 7 dc la Ley 7/2012 dc 29 dc octubre, no podrán pagarse con efectivo las operaciones, con las que alguna de las partes intervinientes actué en calidad de empresario o profesional, con *un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.* Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorara esta subvención en la cantidad correspondiente.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

6. Pago. De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, “el pago de la subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de! comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8. Se consideraran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre *que se realice con el* plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. OBJETO SUBVENCION. Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad 2024.

- Alquiler sede social 14.000€.
- Gastos red Eléctrica 4.500€.
- Gastos red agua 300€.
- Telefonía e Internet 1.000€.
- Gastos de prensa 700€.
- Eventos varios 8.000€.
- Infraestructuras 2.500€.

SEPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada con los Presupuestos 2025 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03/92402/48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: ***“...la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”***. Art.16.1.27. RGOB en concordancia con el art. 16.1.8 del citado Reglamento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) *"fomento del asociacionismo"*, del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME num. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.-El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **CENTRO HIJOS DE MELILLA con CIF num. G2990189-9, la subvención de 30.000 euros** (TREINTA MIL), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- SUBVENCIÓN DIRECTA ARTETERAPIA POR 20.000,00 EUROS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000502.16/05/2025

En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 20.000,00 euros a la Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6 para la realización de proyecto *"Arteterapia en casas de acogida 2025"* a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 02 del lunes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe 20.000,00 euros a Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6 para la realización de proyecto “*Arteterapia en casas de acogida 2025*” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025 en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2025”** que mas abajo se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2025”

En Melilla, a XX de XXX de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **JOSÉ MARÍA LEÓN GARCÍA**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6, entidad de la que es Presidente.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación Creativa de Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Desarrollar actividades que tengan por objeto la inserción social, cultural o profesional a través de expresiones artísticas de cualquier tipo, ideadas para todas las edades o colectivos de la ciudad de Melilla.
- Representar a las personas o colectivos que desarrollen un trabajo de creación en el ámbito de las artes y/o cualquier ámbito cultural (artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, bailarines, skaters, rollers, bikers y cualquier creador o colectivo social, cultural o profesional que la Asamblea General determine oportuno o de interés) ante cualquier institución pública o privada, en especial ante las administraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Defender y promover los intereses sociales, culturales, profesionales y económicos de los artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo social que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- Fomentar, difundir y potenciar las acciones oportunas que puedan suponer mejoras para los artistas, impulsando la conciencia social de la importancia de las expresiones artísticas, a través de los medios de comunicación y otros programas educativos y/o campañas informativas.
- Contribuir a la cohesión y a la profesionalización del colectivo de artistas visuales, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- Promover el arte contemporáneo, la música, el diseño, la moda y cualquier tipo de expresión cultural. Mejorar su **conocimiento** y difusión en el marco de la política cultural, educativa y social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar con otras asociaciones y profesionales de los ámbitos del Arte, la Cultura y el Bienestar Social.
- Atención, ayuda al desarrollo y protección del menor, personas en exclusión social y familias en términos amplios como: sanidad, educación y alimentación.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Creativa de Melilla, para efectuar durante el presente año 2025 actividades recogidas en el proyecto de *“Arteterapia en casas de acogida 2025”* a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025:

Talleres de arteterapia que atenderán al colectivo de Mujeres en situación de violencia de género y sus hijos/as en las casas de acogida pertenecientes a la ciudad autónoma de Melilla y a la Cruz roja con las siguientes actividades:

- Presentación sobre el papel.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Trabajamos a partir de lo que nos gusta (un objeto propio).
- Obra a partir del dibujo de la mano.
- Pintamos y decoramos nuestra caja.
- Representate en el papel “si no fueras humano qué serías”: Un animal, una planta, una cosa, una comida, una emoción, un transporte, una casa...
- Obra a partir de nuestro propio nombre.
- Obra soplando con pajitas tinta/acrílico diluido.
- Representamos nuestras emociones en el papel.
- Generar una historia a partir del azar.
- Interpretación de obra de arte.
- Dibujo al aire libre.
- Obra a dos manos.
- Yoga.
- Creación de máscaras de barro.
- Taller de creación libre.
- Trabajo a partir de elementos naturales encontrados en la calle.
- Collage.
- Ilustrar nuestra mano de Fátima.
- Reciclaje “*creación de obra escultórica grupal*”.
- Marionetas.
- Creamos nuestro Mandala.
- Fotografía del entorno y retrato.
- Collage.
- Las mejores navidades vs las peores -navidades o mejor vs peor día.
- Creación a través del dripping y el contacto directo con la pintura.
- Pintura mural de siluetas.
- Taller de creación libre “*Obra final*”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Danzaterapia.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- **Arteterapeuta licenciado en Bellas Artes:** 6.660,00 euros.
- **Auxiliar:** 6.015,00 euros.
- **Proyección de intervención arteterapéutica:** 1.000,00 euros.
- **Gastos de preparación y gestión:** 1.000,00 euros.
- **Profesional de dramaterapia:** 1.000,00 euros.
- **Seguridad social aprox/costes derivados:** 1.500,00 euros.
- **Servicio de asesoría:** 730,00 euros.
- **Gastos de exposición posterior:** 100,00 euros.
- **Materiales:** 1.645,00 euros.
- **Gastos extraordinarios, desplazamiento:** 350,00 euros.

TOTAL: 20.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 20.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23101/48901, RC nº 12025000006334 de 21 de febrero de 2025.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Creativa de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *“Arteterapia en casas de acogida 2025”* en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 19 de febrero de 2025 con número de registro de entrada 2025018993.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla. La
Consejera de Presidencia,**

**Por la Asociación Creativa de Melilla.
El Presidente de la Asociación.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Administración Pública e Igualdad.	
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz	Fdo.: José María León García

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD: BASES REGUALDORAS AYUDAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000503.16/05/2025

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

por unanimidad con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Sí
Nasera Al-lal Mohamed	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Sí
Francisco Villena Hernandez	Sí
Dunia Al Mansouri Umpierrez	Sí
Rafael Robles Reina	Sí
Jose Miguel Tasende Souto	Sí
Javier Da Costa Solis	Sí
Maria Jose Aguilar Silveti	Sí
Maria Cecilia Gonzalez Casas	Sí

PROPUESTA DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD: BASES REGUALDORAS AYUDAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

SEGUNDO. - El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Dicho esto, el procedimiento de aprobación debe ser el descrito en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo contenido establece que;

“ 1.- (...).

2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.”

3.- (...).”

De igual forma, ha de remitirse al artículo 70 del mismo texto, que establece lo siguiente:

“1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. (...).”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- Que, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 En materia de Cooperación Universitaria: *a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria*, y el apartado *e): “Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria”*.

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

SEXTO. - Que, de acuerdo con informe de la Dirección General de Política Universitaria de fecha 10 de marzo de 2025, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las ayudas Becas Másteres Universitarios, para facilitar el desarrollo en la formación posgrado de titulados universitarios, reduciendo los obstáculos económicos.

SÉPTIMO. - Que con fecha 17 de marzo de 2025 se emite informe favorable de las Bases por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

OCTAVO. - Que con fecha 21 de marzo de 2025 se emite informe favorable por parte de la Secretaría Técnica de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

NOVENO. - Que, las *“Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS, para el curso académico 2024/2025”*, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 17 de 7 de marzo de 2025).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Dirección General de Política Universitaria, del departamento de Desarrollo Autonómico y de la Secretaría Técnica de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad **VENGO EN PROPONER**:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, de las siguientes **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERE UNIVERSITARIOS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad durante el periodo de un mes, al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

PREAMBULO

I. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023), atribuye a la el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 729 a): “Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria” y el apartado e): “Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria”.

II. En el marco de sus atribuciones, desde la Consejería de Presidencia, Administración Pública, se eleva la propuesta de modificación del Plan estratégico de incluir una tercera línea para el fomento del desarrollo de formación universitaria de grado superior de los melillenses, siendo aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025 y publicado en el BOME Extraordinario número 17 de 7 de marzo de 2025.

III. De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de proporcionar becas para másteres universitarios y así colaborar en la formación de posgrado, reduciendo los obstáculos económicos. Para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2023 de 17 de noviembre, que establece *“Con carácter General previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecido en esta ley”, se elabora el presente documento.

Artículo 1.- Objeto y competencia

1. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir gastos de matrículas de másteres universitarios en universidades españolas, públicas o privadas, para estudiantado egresado universitario de grados cursados, por ciudadanos melillenses, en cualquier universidad española, durante el curso académico que se determine en la convocatoria anual y con ello, reducir los obstáculos económicos que puedan existir.
2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de las presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

Artículo 3.- Dotación Presupuestaria.

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.

Con esta ayuda se podrán subvencionar matrículas en másteres de universidades españolas,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

públicas o privadas, en las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual. En aquellos másteres que se impartan en más de un curso académico, se podrán solicitar ayudas para las matrículas de cada uno en las convocatorias anuales correspondientes.

Artículo 5.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en cada Convocatoria Anual aprobada. Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados o reducidos mediante Resolución del órgano competente para proceder a la adjudicación definitiva de la presente subvención, a propuesta motivada del Órgano Instructor, respetando, en todo caso, establecido en la legislación vigente.

Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.

1. Egresados universitarios melillenses matriculados en másteres en cualquier universidad española pública o privada.
2. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas aquellos solicitantes que cumplan el requisito anterior y estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, con al menos un año de antigüedad continuado. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula, ni a aquellos que no hayan superado la evaluación de un mínimo de 60% de los créditos ECTS matriculados. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.
4. Será condición ineludible que los beneficiarios de esta ayuda cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones, sin excepciones.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.

1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será inferior a 3.000 €

La cantidad que se ingresará, previa justificación y documentación requerida contenida en el apartado 2 y en su caso documento oficial que acredite el pago de la matrícula desglosada en asignaturas/créditos ECTS y certificación de calificaciones.

2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Convocatoria.

- b) Haber estado matriculado durante el curso académico que se establezca en la Convocatoria anual en una Universidad Española.
- c) Haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo.
- d) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

3. Formas de pago de las ayudas.

- a) El pago podrá ser previo o posterior a la justificación, según se establezca en cada convocatoria.
- b) En caso de pago anticipado, no se exigirán garantías en base al artículo 42-2b del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

- 1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es.
- 2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.

- 1. Por parte de la Administración, se comprobará que el estudiantado beneficiario de las ayudas está empadronado en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria anual.
- 2. La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:
 - Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
 - Datos de la cuenta corriente del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Documento acreditativo de título de estudios de grados oficiales conducentes a estudios de máster.

- Declaración formal de haber destinado el importe de esta ayuda a gastos de matrícula de máster, durante el curso que se determine en la convocatoria anual.
 - Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
 - Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
 - Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, de no haber superado el porcentaje de créditos establecidos en la convocatoria anual.
 - Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.
 - Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.
4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado, dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, requisitos o falseamiento de la documentación, procederá la anulación de la solicitud, denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. **Órgano de Instrucción.** - La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones le corresponderá al titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Órgano colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente. - Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.
3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.
4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

efectuada.

5.El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

6.La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

7.Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

8.La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde al titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Máster de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.

11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de esta, ya que ello supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

De acuerdo con el artículo 42 apartado b, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantía, “...b) *Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo*” (“... 3.Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, estarán obligados a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española, sin perjuicio de las especialidades que pudieran establecerse al amparo de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley”)

Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vigente.

3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

Al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios de máster en universidades españolas se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la matrícula y realización efectiva del curso de máster correspondiente, en el curso académico establecido en cada convocatoria.

Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.
2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.
4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente por razón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Artículo 18.- Reintegros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
 - c) La falsedad de los datos aportados conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.
3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 19.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo in fine del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora”, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

Asimismo, al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios de másteres universitarios se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes del justificante del abono efectivo de las correspondientes matrículas.

Artículo 20.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban estas Bases Reguladoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicta dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la titular de la Consejería competente para resolver el presente régimen de ayudas

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CAMBIO DIA SANTA RITA DEL 22 DE MAYO DE 2025 AL 19 DE MAYO DE 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000490.16/05/2025

Por la presente y de conformidad con Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, celebrada el pasado 12 de mayo de 2025,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El traslado del día 22 de mayo de 2025 (jueves) festividad de Santa Rita, al día 19 de mayo de 2025 (lunes), declarándolo como no laborable para los empleados públicos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Melilla exceptuándose a los funcionarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento y aquellos otros que por las peculiares características de sus funciones deben prestar servicio.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA FUNDACIÓN INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “REACTIVA TU FUTURO”, PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL” SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000504.16/05/2025

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA FUNDACIÓN INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y COMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “REACTIVA TU FUTURO”, por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), “YACIMIENTO NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE” correspondiente al ejercicio 2025, para autorizar su firma y aprobar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA FUNDACIÓN INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “REACTIVA TU FUTURO”, PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL” SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.

En Melilla a fecha de firma electrónica

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. MIGUEL MARÍN COBOS**, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el DECRETO N° 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE).

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

I.- Que uno de los mayores desafíos al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones tales como fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial. En España contamos con el Programa de Empleo Juvenil, que tiene como objetivo mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

II.- Que la Fundación INCYDE y la Ciudad de Melilla, desean establecer un marco de colaboración para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del emprendimiento y la empresa, a través de la formación y el asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo; así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales y facilitar herramientas digitales, que permitan mejorar y contemplar un tejido empresarial más acordes con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

III.- Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

V.- Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación de empresas, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

VI.- Que la Ciudad de Melilla tiene la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

VII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

VIII.- Asimismo, el artículo 5 .2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros los comprendidos en los apartados a) y c):

“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”

IX.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

“2.2.4 “c) Competencias en materia de Fomento de Empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respecto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la conferencia sectorial de asuntos laborales.”

2.2.7 “a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

“k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”

X.- Con fecha 5 de febrero de 2015 y número 12025000003736, se evacua informe de retención de crédito definitivo por importe de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,40 €) en la aplicación presupuestaria 6/49200/47000, bajo el concepto "YACIMIENTO NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE".

XI.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

“i) Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción laboral, fomento de empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la formación.

...

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

XII.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

XIII.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

XIV.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es la competente en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento del autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo.

XV.- Que la Fundación INCYDE y la Ciudad Autónoma de Melilla desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de dos itinerarios formativos en Melilla orientados al emprendimiento juvenil (grupos de 20 alumnos por programa).

El proyecto ofrece a personas jóvenes que no están trabajando ni estudiando, una formación en gestión empresarial y herramientas digitales con las que ampliar sus oportunidades profesionales a través de la mejora de la empleabilidad y el emprendimiento, con el objetivo de facilitar la entrada en el mercado profesional de las personas jóvenes, a través del desarrollo de nuevas competencias.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

1. Objetivo General del Programa

El programa está diseñado para jóvenes que no están trabajando ni estudiando, con el fin de:

- Mejorar su empleabilidad.
- Fomentar el emprendimiento juvenil.
- Desarrollar competencias empresariales y digitales.
- Aumentar la confianza y resiliencia para enfrentarse a los retos del mercado laboral o la creación de empresas.

2. Estructura General de los Itinerarios Formativos

Se organizan dos itinerarios:

- Lugar de impartición: Melilla.
- Número de participantes: 20 alumnos por itinerario (total de 40 jóvenes).
- Modalidad:
 - 3 semanas presenciales en aula física.
 - 3 semanas presenciales en aula virtual (streaming).

Además, se complementa con cuatro píldoras formativas en streaming.

3. Tipos de Formación

a) Formación Grupal Presencial

- Sesiones conjuntas para impartir conocimientos, habilidades y herramientas esenciales.
- Objetivo: promover sinergias e intercambio de experiencias entre participantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) Formación Individualizada

- Formación adaptada al perfil profesional y al proyecto empresarial de cada participante.
- Orientación en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las sesiones grupales.

c) Tutorías Personalizadas

- Alternan con las sesiones grupales.
- Permiten ajustar los contenidos a las necesidades específicas de cada persona o iniciativa emprendedora.

4. Duración y Carga Horaria

- Total de formación por programa:
 - 192 horas de formación.
 - 30 horas de acompañamiento personalizado.
- Formación grupal: 54 horas por programa.
- Formación individualizada: 138 horas (repartidas de forma homogénea o adaptada según necesidad).
- Carga horaria por participante: 60 horas.

El acompañamiento es clave para realizar un seguimiento efectivo del plan de empresa o del plan de empleabilidad.

5. Contenidos Formativos Principales

Los contenidos están diseñados para trabajar tanto la empleabilidad como el emprendimiento, incluyendo:

Áreas de conocimiento:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Área de Estrategia, Emprendimiento y Empleabilidad
 - Desarrollo de competencias estratégicas y orientación profesional.
2. Área de Marketing Digital, Comunicación y Redes Sociales
 - Técnicas para la presencia digital y gestión de redes.
3. Área de Recursos y Herramientas Digitales, Nuevas Tecnologías
 - Capacitación en tecnologías emergentes aplicadas al negocio y al empleo.
4. Área de Innovación y Creatividad
 - Fomento de la innovación como ventaja competitiva.
5. Área de Plan de Negocio Final / Plan de Empleabilidad
 - Creación de un plan de empresa o plan de acceso al mercado laboral.

Competencias Transversales (Soft Skills):

- Comunicación.
- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Marca personal.
- 6. Metodología Didáctica
 - Combinación de sesiones prácticas y teóricas.
 - Aprendizaje personalizado basado en las necesidades y aspiraciones de cada joven.
 - Acompañamiento individualizado para afianzar y aplicar el conocimiento

El Presupuesto total de la actividad es de: OCHENTAMIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EUROS (80.276,00 €)

1) La financiación del 85% de las actuaciones previstas, se realizará con cargo a la dotación aprobada con fecha 6 de noviembre de 2023, por la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social a INCYDE, del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. FUNDACIÓN INCYDE (85%): SESENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (68.234,6 €)

- 2) La financiación del 15% restante de las actuaciones previstas, se realizará por la Ciudad de Melilla. La Ciudad de Melilla (15%): DOCEMIL CUARENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,40 €).

El coste de las actividades realizadas se justificará siguiendo directrices de la Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en la opción de costes simplificados (OCS), con arreglo al artículo 56.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, tal y como se recogerá en convenio, contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Habiendo optado INCYDE, en el momento de la obtención de los fondos que financian mayoritariamente estos programas (85% financiación FSE +), el uso de la tasa fija estándar para los costes indirectos según el Reglamento (UE) 2021/1060, será este el modelo por el que se registrará el desglose y posterior justificación de los costes del programa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se informa que los costes indirectos asociados a las actividades del presente Convenio serán determinados mediante la aplicación de una tasa fija estándar, conforme a lo establecido en el artículo 54, apartado 1, letra b) del citado Reglamento.

Concretamente, se aplicará una tasa fija del 40% sobre los costes directos de personal y sobre los gastos de formación asociados a las actuaciones objeto del Convenio. Esta modalidad de cálculo está permitida por la normativa europea como método simplificado de costes, y tiene como finalidad facilitar la gestión administrativa, reducir la carga documental y minimizar el riesgo de errores en la imputación de gastos generales.

Al tratarse de una modalidad de costes simplificados, no será necesario, ni posible, presentar un desglose individualizado o documentación justificativa específica relativa a los costes indirectos. El importe asignado bajo este concepto queda determinado automáticamente mediante la aplicación del porcentaje sobre los costes directos elegibles definidos anteriormente.

Esta opción ha sido seleccionada por su adecuación a las características del programa y conforme a los criterios establecidos por la autoridad de gestión competente.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Ciudad de Melilla se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. También colaborará con la Fundación INCYDE en las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo Plus.

- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto a través de la ayuda de identificación de espacios disponibles.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con La Entidad, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.
- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PERIODO 2024 – 2026, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la Fundación INCYDE deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de alumnos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- La Fundación se compromete a la finalización del convenio, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El presupuesto total de las actividades es de 80.276,00 €

La financiación del 85 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo Plus a INCYDE. La financiación del restante 15%, será aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

- La Fundación INCYDE: 68.234,60 € (85%).
- La Entidad: 12.041,40 € (15%).

La Entidad como organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación INCYDE, la cantidad económica de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,40 €), la financiación de 15 % de las actuaciones, se hará con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2025, en la partida prevista al efecto: 6/49200/47000, "YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2025. INCYDE", constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 5 de febrero de 2025 y número de operación 12025000003736, para la financiación del presente convenio.

La Ciudad de Melilla deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. El ingreso de esta cantidad se efectuará de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE.

Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la que se concede la ayuda recibida por parte del FSE+.

El coste efectivo a financiar por la Entidad corresponderá al total de las actividades formativas dentro del límite de financiación previsto en la presente cláusula.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

la Fundación INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo Plus.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Entidad, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Como beneficiario de ayudas FSE+ INCYDE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Autoridad de Gestión establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.
- d) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.
- e) No superar en el conjunto de la operación un 49% de subcontratación.
- f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del Programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE)2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre materia proponga la Autoridad de Gestión.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.
- j) Colaborar con la Autoridad de Gestión en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.
- k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.
- l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- o) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Acreditar ante el FSE+ la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE+, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE+ en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE+ así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE+.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas de FSE+ y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comunitarios, FSE+ y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria.

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE+, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente convenio o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la lop@incydecamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo Plus.
- La no disposición de fondos de la Entidad
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y **Ley 39/2015 de 1 de octubre** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2024/2026, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, se hará referencia al “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)”.

Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Innovación Tecnológica de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona en quien delegue.
- El Director General/subdirector general de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 2.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
- 3.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas, al objeto de que ambas Partes tengan conocimiento efectivo de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- INICIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA PARCELA EN LA CARRETERA DE HIDUM, DECLARANDO LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, YA QUE EL DESTINO ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO-EDUCATIVO EN LA ZONA AFECTADA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000505.16/05/2025

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORSOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN CARRETERA DE HIDUM, MELILLA (EXPTE 41.405/2024)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

I.- Por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se ha elaborado, al amparo del expediente 269/2023/CMA, un Anteproyecto titulado “*Construcción de un Centro Cívico “Huerta Vega” en Carretera de Hidum, nº 68 de Melilla*”. Para la ejecución de las obras incluidas en dicho anteproyecto, es necesario expropiar una finca particular.

II.- Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se ha elaborado el documento denominado “Proyecto de Expropiación”, que complementa el anteproyecto elaborado por la Dirección General de Arquitectura.

Ambos documentos integran el “Proyecto de Expropiación”.

Conforme al art. 90 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, todo proyecto de obra deberá constar de planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya una relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, lo que se incluye en el “Proyecto de Expropiación”.

III.- El citado Proyecto de Expropiación se debe someter a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Expropiación referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

IV.- La aprobación del “Proyecto de Expropiación” lleva implícita la declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la ley de Expropiación Forzosa, ya que en el mismo se contiene la descripción material detallada a que se refiere el apartado 1 de este artículo. No obstante, la declaración de utilidad pública del fin al que debe destinarse un bien inmueble expropiado, puede ser un acto administrativo conjunto o independiente de la aprobación del Proyecto (art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa).

La declaración de utilidad pública (art. 10 del Reglamento de Expropiación Forzosa), llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.

V.- Una vez declarada la utilidad pública o el interés social, se resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación (art. 15 de la LEF), cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 de la LEF).

Una vez aprobado el proyecto de expropiación (art. 18 LEF) se abrirá un período de información pública durante un plazo de Veinte días hábiles (Ley 39/2015), publicándose en el Boletín Oficial de la CAM y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad. Durante ese trámite, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos expropiados, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (art. 19 LEF).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VI.- Consta en el expediente el correspondiente documento de Retención de Crédito por el importe de 800.000,00 €, suficiente para cubrir los gastos a que asciende, inicialmente, la valoración del inmueble afectado por la expropiación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO. Declarar inicialmente de Utilidad Pública el fin al que se debe destinar la finca objeto de este expediente expropiatorio, Registral nº 34907, siendo el de construcción de un centro cívico público donde se prestarán servicios relacionados con la educación, la sanidad, la asistencia social, la atención a la infancia, el deporte y otros de similar contenido social.

DOS.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa compuesto por el Anteproyecto Técnico elaborado por la Arquitecto Da. Carolina Quevedo Mateos, mediante encargo de la Dirección General de Arquitectura, y del Proyecto de Expropiación elaborado por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en los que se describen y valoran los bienes a expropiar, y por tanto, la declaración de Necesidad de Ocupación de los bienes incluidos en el mismo.

TRES.- Abrir un período de Información Pública de Veinte Días Hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la CAM, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios y en los medios de información digital de la CAM, y notificación personal a los expropiados, para que por cualquier interesado se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos expropiados, y, por los afectados de la expropiación, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA OBRAS Y/O EQUIPAMIENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2025000506.16/05/2025

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las precisas correcciones, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por abstención del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto de Presidencia núm. 2024000024 del 12 de febrero de 2024,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **65.000,00 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 2025 14/32303/78000 (RC número de operación 120250003678) al **CEIP ENRIQUE SOLER DE MELILLA (COMAMEL)** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL, COLEGIO ENRIQUE SOLER, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025** que se transcribe más abajo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, 2025

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip “Enrique Soler”, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2025 14/32303/78000, con la denominación **“SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRA”**, RC nº 1202500003678 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrando cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Demolición del suelo del salón de actos con el mortero que lo sujeta.	2.584,00 €
Demolición de losas de las paredes con el mortero que lo sujeta.	646,00 €
Demolición de techo falso de escayola con los puntos de esparto que lo sujetan.	2.992,00 €
Demolición de electricidad.	340,00 €
Demolición de aluminio de zona del equipo de música y almacén.	212,50 €
Demolición de tabiquería de Pladur con una puerta incluida.	469,20 €
Retirada de dos aires acondicionados.	204,00 €
Retirada de 10 ventanas de aluminio con sus marcos que los sujetan a la pared.	1.190,00 €
Desmontaje 10 rejas con martillo eléctrico que se encuentran sujetadas a la pared con mortero.	1.190,00 €
Agrandar los huecos de las ventanas para iluminar mas el salón de actos y colocar escaparates.	3.570,00 €
Colocación de electricidad para todo el salón de actos con puntos de enchufe, puntos de alumbrado y puntos de emergencia.	5.950,00 €
Colocar unos conductos para el aire acondicionado con su máquina incluida y rejillas.	7.310,00 €
Enlosar todo el suelo del salón de actos con losas sujetado con cementos cola o con suelo de vinilo sujetado con pegamento.	8.840,00 €
Colocar unos paneles de madera en una pared del salón de actos.	1.377,00 €
Poner techo falso de escayola con decoración incluida.	6.528,00 €
Colocación de escaparates de seguridad con perfiles de aluminio en color blanco o gris, a elección del cliente.	8.160,00 €
Colocación de estructura de hierro en forma valla MU-74.	8.160,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pintar todo el salón de actos con pintura plástica al agua.	2.996,00 €
Colocación de una puerta de emergencia de 1,50*2,10 blindada en la pared que da al patio exterior.	2.380,00 €
	65.098,70 €
IPSI 4%	2.603,95 €
TOTAL	67.702,65 €

La obra subvencionada de reforma integral del salón supera el importe de la subvención, 65.000,00 euros, por lo que la diferencia hasta completar el coste de la obra será asumida por el propio colegio.

Una vez concedida la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago y garantía.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio y realización de las obras objeto de la subvención, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2025, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá doble carácter, pago anticipado de actividades aún no realizadas en el periodo de vigencia del Convenio y pago a cuenta de las ya realizadas.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones en colegio de educación infantil y primaria de cuatro líneas educativas con alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes intervinientes en el lugar y fecha que consta al principio.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

D^a. Fadela Mohatar Maanan.

POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER

COMAMEL

D. Antonio J. Aguilar Ruiz.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000507.16/05/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

PRIMERO: Con fecha 03/04/2025, registrada al número 2025033822, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte del COLEGIO LA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SALLE EL CARMEN, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 26 de 29/04/25).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 20.000,00 euros al “COLEGIO LA SALLE EL CARMEN” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2025.

Melilla, a xx de xxxxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Jorge García Gamero, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor no cuenta con espacios propios ni personal para el desarrollo de las acciones formativas que contemplan el Proyecto “Aulas Interculturales”. Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

CUARTO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participando también en los concursos promovidos por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Proyecto “Aulas Interculturales” con el Colegio La Salle El Carmen, que se viene desarrollando en las instalaciones del Centro en las cuales participan la Escuela de flamenco, el seminario permanente de Tamazight y el Proyecto Alfa, de manera que puedan hacer uso de las aulas durante el presente año.

Asociación Proyecto Alfa

La asociación proyecto alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la red de obras de la Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social con mujeres musulmanas en riesgo o situación de exclusión social.

La asociación proyecto alfa trabaja principalmente desde el ámbito educativo a través de las siguientes actividades:

- Clases de alfabetización dirigidas a personas adultas, mujeres musulmanas, que no pueden acceder al sistema educativo por encontrarse en situación irregular.
- Los contenidos que se imparten en cuatro niveles son: aprender a leer, escribir y comprender la lengua española; lectura, escritura de números, operaciones y problemas de suma, resta, multiplicación y división; e iniciación al sistema métrico decimal.

Aprendizaje De Tamazight

En este proyecto las aulas se dedican al aprendizaje de Tamazight. El objeto de estas sesiones es el registro sonoro del vocabulario Tamazight así como sus aplicaciones y fonología. De igual modo se pretende rescatar el vocabulario y el lenguaje en desuso en las ciudades

Cante Flamenco

El contenido de las clases de Cante Flamenco principalmente está basado en la profundización, en el estudio del garganteo y su problemática. El perfeccionamiento en la interpretación de todas las escalas flamenco diseñadas por los monitores de cante de la Escuela de Flamenco, giros quejíos y ejecución de estos. La dinámica y su precisión, el equilibrio de niveles sonoros y la calidad de la vibración. El fraseo y el ritmo y su adecuación a los diferentes palos y estilos. Improvisación de contratiempos. Combinaciones rítmicas propias del acompañamiento al cante. Utilización de los efectos característicos de la voz. Estudio de un repertorio de obras de grandes maestros. Iniciación a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la interpretación de la música flamenca contemporánea. Las clases de Cante Flamenco contienen lecciones específicas para cada grupo y nivel.

Cajón Flamenco

El programa para impartir las clases de cajón flamenco está diseñado para que el alumno se enriquezca, ejerza, disfrute, y aprenda sobre todo sobre el flamenco. Durante el curso, los alumnos que se matriculen podrán aprender los diferentes palos del flamenco. Éstos, establecen una misma estructura de aprendizaje basado en palos específicos según el nivel del grupo. Aplicando esta metodología se puede avanzar de forma progresiva en el proceso de aprendizaje de cada alumno.

Aprendizaje de Guitarra

La planificación para enseñar guitarra flamenca está basada en los ritmos y técnicas flamencas del instrumento, con el objetivo de que los alumnos puedan aprender, conocer, ejercer y disfrutar del arte flamenco con la práctica del toque de la guitarra. La Escuela de Flamenco, desde sus inicios, lleva formando a personas en las diferentes modalidades que imparte (guitarra, cajón y cante). Elaboran, de forma específica, el programa que más se adapta a cada nivel y grupo (principiantes, medio y avanzado), donde se imparten los diferentes ritmos (binarios, ternarios y mixtos) y técnicas de la guitarra flamenca (pulgar, rasgueo, arpegio, picado, tremolo, etc... dependiendo del nivel de cada grupo).

Seminario de Hebreo

La cuarta edición del Seminario Permanente Hebreo también formará parte de estas aulas interculturales en el colegio La Salle El Carmen, se trata de dar a conocer una historia, lengua y cultura hasta ahora poco conocida. Los talleres del seminario, que tendrán una duración de dos meses aproximadamente, imparten destrezas como historia, lengua y cultura de la comunidad sefardí.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de servicio de portería (un personal contratado): 19.600 €
- Gastos de servicio de limpieza (un personal contratado): 17.400 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 20.000 € como importe justificable.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto “Aulas Interculturales”, actividades de naturaleza formativa y lingüística para el uso compartido de sus instalaciones.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 04-33403-48905.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la entidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la entidad.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por El Colegio La Salle El Carmen
Jorge García Gamero

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2025000508.16/05/2025

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 3 de febrero de 2025 y del Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 25 de abril de 2025, se solicita la renovación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2025.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL PARA EL AÑO 2025.

Melilla, _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y, de otra parte, Dña. Inmaculada Concepción Martínez Domínguez, que interviene en su condición de representante legal de la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) con CIF G29052495, según certificado de representación otorgada por la asociación a su favor, de fecha 17 de mayo de 2023.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que AMAPPACE se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOMe. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23122/48001**, “**CONVENIO ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES PARALÍTICOS CEREBRALES**” por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.920,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003481** de 04/02/2025.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con ____ de ____ de 2025, por parte del Consejo de
mediante Resolución núm. _____ anotada con fecha ____ de ____ de 2025
se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a
articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los
Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente
convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo
de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA. -

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) en la Unidad Básica Residencial (UBR) en Málaga. normalizando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del programa denominado “acogimiento y atención residencial de menores tutelados con parálisis cerebral” recogido en el anexo A del presente convenio concertando un máximo de 1 plaza, de chicos/as menores de edad con parálisis cerebral y afines, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que la plaza conveniada, en dicho Centro.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación EMET ARCOIRIS, para la ejecución del programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores, mediante el desarrollo de actividades que específicamente quedan recogidas en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha fundación.

SEGUNDA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23122/48001, “CONVENIO ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES PARALÍTICOS CEREBRALES”, disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003481 de 04/02/2025, por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.920,00 €) en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con parálisis cerebral para el año 2025, aportará la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a **AMAPPACE (CIF G29052495)**, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.- A la aportación de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el anexo A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.
- b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AMAPPACE cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

según el siguiente protocolo:

2.a)Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha

percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de **AMAPPACE** acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. **AMAPPACE**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio
- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

info@amappace.es

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si **AMAPPACE**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por **AMAPPACE**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de **AMAPPACE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a **AMAPPACE**, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de **AMAPPACE**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA POR LA ASOCIACIÓN
MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON PARÁLISIS CEREBRAL PARA EL AÑO 2025.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la entidad pública en Melilla carece de centros propios especializados para la atención a menores con parálisis cerebral y patología afines, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Asociación Malagueña de Atención a Personas con Parálisis Cerebral (AMAPPACE). CIF G29052495

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla con parálisis cerebral y patologías afines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Una menor.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE en Málaga

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art.

21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A

estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

- i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Así mismo, se compromete a la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la fundación justificativa, de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente anexo que se presentará en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a emitir la correspondiente orden de pago y remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para su tramitación. El plazo de presentación de las liquidaciones justificativas de estancias se establece con una periodicidad mensual. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento del presente Anexo, relativo a la memoria económica, las liquidaciones mensuales facturadas que acreditan la estancia efectiva de los menores residentes en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

centro serán susceptibles de rectificación / compensación en caso de detectarse desviaciones en las estancias liquidadas a lo largo del ejercicio, por parte de Administración de Menores/Técnico Responsable de Centros de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS **(43.800,00 €)**

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Plaza ocupada: CIENTO VEINTE EUROS/DÍA **(120,00 €/DÍA)** Plaza

reserva: CINCUENTA Y SIETE EUROS/DÍA **(57,00 €/DÍA)**.

Plaza por hospitalización CIENTO OCHENTA y OCHO EUROS/DÍA **(188,00 €/DÍA)**.

COSTE DE LA ACTIVIDAD 2025	
Gastos de personal	44.078,81
Reparaciones y conservación	109,97 €
Servicios de profesionales independientes	502,78 €
Primas de seguros	11,72 €
Suministros	101,63 €
Tributos	22,60 €
Amortización de inmovilizado	797,49 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
---------------	--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a. *Que el contrato se celebre por escrito.*

b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

a. *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*

b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2025000509.16/05/2025

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 13 de febrero y del Sr. Secretario Técnico de fecha 23 de abril de 2025, se solicita la prórroga del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS EN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025 REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a. Dolores Auxiliadora Fernández López, que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la fundación EMET ARCOIRIS a su favor, el 13 de marzo de 2012.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Fundación “EMET ARCOIRIS” se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOMe. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23121/48001**, “**CONVENIO FUNDACION EMET ARCOIRIS**” por un importe de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003654** de 05/02/2025.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha ____ de ____ de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. _____ anotada con fecha ____ de ____ de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recoido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación EMET ARCOIRIS, para la ejecución del programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores, mediante el desarrollo de actividades que específicamente quedan recogidas en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha fundación.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23121/48001, "CONVENIO FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003654 de 05/02/2025, aportará la cantidad de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación EMET ARCOIRIS para la realización del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores”, que figura en el Anexo A

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la fundación “EMET ARCOIRIS”, CIF G14729248, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO**

CÉNTIMOS (565.020,00 €). Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La **fundación EMET ARCOIRIS** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a)Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha

percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la fundación “EMET ARCOIRIS” acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **fundación “EMET ARCOIRIS”**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40

% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Fundación EMET ARCOIRIS: emet@fundacionarcoiris.org

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la fundación “EMET ARCOIRIS”, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la fundación “EMET ARCOIRIS”, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la fundación “EMET ARCOIRIS”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la fundación “EMET ARCOIRIS”, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la fundación “EMET ARCOIRIS”. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA POR LA FUNDACIÓN
EMET ARCOIRIS**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS EN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de centros propios de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del Tercer Sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF)

FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS. NIF: G-14729248.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Menores con trastornos de conducta, problemas de salud mental y situaciones de desprotección, acogidos por orden de la Administración, debido a la imposibilidad de su atención en entornos familiares o sociales normalizados.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 9 menores bajo alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

En el presente convenio de colaboración, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, en dicho centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una adenda de modificación del convenio.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Terapéutico “la Marquesa”, situado en Huerta de la Marquesa-Carretera del Espejo S/N 14550 Montilla (Córdoba).

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellos menores que haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.

e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

g) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

h) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.

i) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

j) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

k) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

l) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

m) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Así mismo, se compromete al desarrollo del programa objeto del presente convenio, en lo que no se oponga a los principios y obligaciones arriba reseñadas. En particular, realizan intervención intensiva e individualizada para jóvenes con trastorno de conducta y/o problemas de adicciones, estando su actividad orientada a la rehabilitación integral de la persona. Todo esto se lleva a cabo de mediante programas de actividades

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

terapéuticas, talleres educativos y ocupacionales, actividades deportivas, etc., con los que se pretende prevenir y tratar situaciones de riesgo, abordando trastornos psiquiátricos, consumo de sustancias, dificultades de adaptación e inserción laboral y problemas de convivencia, favoreciendo la adquisición de hábitos de vida saludables.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la fundación justificativa, de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente anexo que se presentará en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a emitir la correspondiente orden de pago y remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para su tramitación. El plazo de presentación de las liquidaciones justificativas de estancias se establece con una periodicidad mensual. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento del presente Anexo, relativo a la memoria económica, las liquidaciones mensuales facturadas que acreditan la estancia efectiva de los menores residentes en el centro serán susceptibles de rectificación / compensación en caso de detectarse desviaciones en las estancias liquidadas a lo largo del ejercicio, por parte de Administración de Menores/Técnico Responsable de Centros de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €)

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

**Nº de plazas máximo a conveniar: Hasta 9
menores. Precio plaza/menor/día: 172,00 €**

Reserva de plaza/menor/día: 128,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En caso de traslado del menor, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correrá con los gastos.

Las salidas puntuales de los menores, por visitas familiares o actividades extraordinarias (ej. campamentos de verano), se facturarán a **precio plaza/menor/día :172€**

Presupuesto 2025					
Gastos de personal					
Categoría (según contrato)	Nº trabajad ores/as	Jornada: nº horas/ semana	Coste salarial (Salario bruto + seguridad social)	Coste total mensual	Coste anual
Director del centro	1	38,5	2.945,00 €	2.945,00 €	38.285,00 €
Coordinador área menores	1	10	1.083,00 €	1.083,00 €	12.996,00 €
Psicóloga	1	38,5	2.630,00 €	2.630,00 €	34.190,00 €
Educadores/as sociales	4,5	38,5	2.539,00 €	11.425,50 €	148.531,50 €
Trabajador/a social	1	20	1.280,00 €	1.280,00 €	16.640,00 €
Integradores sociales	3	38,5	2.091,00 €	6.273,00 €	81.549,00 €
Cocinera	1	38,5	1.944,00 €	1.944,00 €	25.272,00 €
Administrativa	1	10	647,00 €	647,00 €	8.411,00 €
Total coste de personal					365.874,50 €
Gasto en actividades y mantenimiento					
Gasto en alimentación y limpieza					48.687,00 €
Gasto en arrendamiento del centro					26.900,00 €
Gasto en reparaciones y conservación del centro y vehículos					41.470,00 €
Primas de seguros (del centro, trabajadores, menores y vehículos)					2.360,50 €
Servicios de profesionales independientes					8.522,00 €
Suministros del centro: electricidad, gas, agua, basura, extintores, teléfono, internet, mantenimiento informático, combustible, cámaras de seguridad					21.760,00 €
Gastos generales y extraordinarios					49.446,00 €
Total gasto en actividades y mantenimiento					199.145,50 €
Total presupuesto 2025 Centro La Marquesa					565.020,00 €
Importe del convenio 2025 (Precio plaza 172€/día * 9 plazas* 365 días)					565.020,00 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a. *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
- b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

- 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
- 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000510.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. B. R. F.

Resolución recurrida: Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 11 de marzo de 2025 y contra el Decreto de fecha 5 de mayo de 2025 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P. A. 31/2025 seguido a instancias de D. B. R. F. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Segundo.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 62/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000511.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 62/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Robo con fuerza en las cosas

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A. K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 14 de mayo de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 62/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tercero.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 64/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000512.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 64/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Leve de amenazas y leve de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: H. R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 14 de mayo de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 64/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 64/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Cuarto.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 48/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000513.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 48/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Delito: Leve de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A. CH., S. A., A. K. y Y. M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 13 de mayo de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 48/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Quinto.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 197/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000514.16/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 197/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Robo con violencia y/o intimidación, un delito de resistencia grave a los agentes de la autoridad y 4 delitos leves de lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A. K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 13 de mayo de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 197/2024** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Sexto.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000515.16/05/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.-54 de 31 de Julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad y celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1. Requisitos Generales.

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida de acuerdo con el artículo 76 del RDL 5/2015.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas de Maestro, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad. En ningún caso, el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal de selección.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que la prueba sea valorada sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal, en los casos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases.

Artículo 7.- Convocatoria

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en la Web de la CAM.

Artículo 8- Solicitudes

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos.

2.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo **se habrán de presentar en modelo específico**. Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría con referencia al finalizar el periodo de presentación de instancias.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas, habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ella, abonando la correspondiente Tasa.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla, habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla en;

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

, o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- Abono de tasas:

- a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.
- b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia numerosa o tarjeta acreditativa.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Plazas de Grupo C1 o similar: 10 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Artículo 9.-Proceso de Selección

Constará de una única prueba de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en sesenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Cada una de las cincuenta preguntas tiene un valor de 0,2 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes en cada lista que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Web de la CAM.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales.

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

ANEXO I CATEGORÍA

Categoría	Subgrupo	Titulación exigida
TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	C1	- Título de Técnico Superior en Integración Social

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Tema 1. La convivencia en los centros escolares. El modelo sistémico y preventivo de las relaciones interpersonales. El plan de convivencia. Los conflictos interpersonales en el medio escolar

Tema 2. La resolución de conflictos en el medio escolar. La gestión del conflicto como oportunidad educativa. La mediación: principios ventajas e inconvenientes. Ámbitos de aplicación de las diferentes técnicas de prevención y resolución de conflictos

Tema 3. Atención a la diversidad en el centro educativo. El Plan de Atención a la Diversidad, medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Caracterización de los procesos de inclusión y exclusión escolar

Tema 4. La inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Clasificación y características de este alumnado. Necesidades educativas más frecuentes de estos alumnos

Tema 5. La inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. Clasificación y características de este alumnado. Necesidades educativas más frecuentes de estos alumnos

Tema 6. La inclusión educativa del alumnado en situación de vulnerabilidad y desventaja social. Necesidades educativas más frecuentes de estos alumnos

Tema 7. El papel del Integrador Social en el ámbito educativo. Competencias y funciones en relación con el alumnado. El trabajo en equipo y la coordinación con los profesionales del centro escolar

Tema 8. Ámbitos de intervención del integrador social en el ámbito educativo. Características y necesidades de los colectivos específicos con los que trabaja. Áreas de apoyo por parte del integrador social a la intervención educativa en el medio escolar

Tema 9. La elaboración del proyecto de intervención social en un centro educativo. Determinación de los elementos del proyecto de intervención social. La planificación de la intervención social. Definición de procedimientos de evaluación de proyectos de intervención social

Tema 10. Programación de actividades de apoyo en la intervención educativa. Cómo realizar la programación de actividades de apoyo a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en momentos no lectivos: recreo, comedor, actividades complementarias, momentos de transición. Programa de patios-recreos inclusivos: elaboración y desarrollo. Diseño de actividades

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 11. Desarrollo de las actividades de apoyo en el ámbito educativo. Organización del espacio y del tiempo. Elaboración de recursos materiales de acuerdo con la programación. Adecuación de materiales curriculares al programa. Utilización de ayudas técnicas

Tema 12. Ámbitos de intervención del integrador social en los colegios de Educación Especial. Áreas de apoyo

Tema 13. La elaboración del proyecto de intervención social en un colegio de Educación Especial: elementos del proyecto intervención social, planificación de la intervención y procedimientos de evaluación

Tema 14. Características de los alumnos con Alteraciones Graves del Desarrollo. Los trastornos del espectro autista: caracterización, tipos, la inclusión educativa de este alumnado

Tema 15. Características organizativas, metodológicas y de funcionamiento de los centros de escolarización preferente para alumnado con TGD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO CON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO			
CIUDAD		COD. POSTAL	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			

GENERAL
☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.F.
☐ Título Académico Exigido.
☐ Abono de Tasas.

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y autorizo en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de relación laboral con dicha Ciudad, así como los que pueda solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social y el SPEE.

En Melilla, a de de

Firma

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Función Pública"**. La **finalidad** del mismo es la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

Séptimo.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CATEGORÍAS: MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA Y MAESTRO INGLÉS).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000516.16/05/2025

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.-54 de 31 de Julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad y celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1. Requisitos Generales.

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida de acuerdo con el artículo 76 del RDL 5/2015.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas de Maestro, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad. En ningún caso, el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal de selección.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que la prueba sea valorada sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal, en los casos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases.

Artículo 7.- Convocatoria

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en la Web de la CAM.

Artículo 8- Solicitudes

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo **se habrán de presentar en modelo específico**. Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría con referencia al finalizar el periodo de presentación de instancias.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas, habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ella, abonando la correspondiente Tasa.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla, habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla en;

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

, o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia numerosa o tarjeta acreditativa.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Plazas de Grupo A2 o similar: 13 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

Artículo 9.-Proceso de Selección

Constará de una única prueba de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en sesenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Cada una de las cincuenta preguntas tiene un valor de 0,2 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes en cada lista que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Web de la CAM.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales.

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

ANEXO I

CATEGORÍAS

Categoría	Subgrupo	Titulación exigida
------------------	-----------------	---------------------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MAESTROS (EDUCACIÓN PRIMARIA)	A2	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria o equivalente
MAESTROS (INGLÉS)	A2	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya mención en Lengua Extranjera (Inglés) o equivalente

ANEXO II

PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE MAESTRO (EDUCACIÓN PRIMARIA).

1. Características del desarrollo evolutivo en la infancia: aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los 3 a los 12 años. Implicaciones educativas.
2. La psicomotricidad y el desarrollo corporal en la infancia: relación entre cuerpo y aprendizaje, expresión corporal y coordinación motriz.
3. Educación emocional y desarrollo afectivo del alumnado: habilidades sociales, empatía, gestión emocional y clima de aula.
4. La creatividad como motor de aprendizaje: su fomento a través de metodologías activas y proyectos interdisciplinares.
5. El currículo en el sistema educativo español: elementos, estructura y niveles de concreción curricular.
6. La programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo: elaboración, principios pedagógicos y coordinación docente.
7. Los documentos de centro: Proyecto Educativo, PGA, PCC y Planes de centro.
8. Los diferentes elementos curriculares del RD 157/2022 y de la Orden EFP/678/2022.
9. Las competencias clave en el currículo escolar: desarrollo y evaluación transversal en todas las áreas y etapas.
10. Las metodologías activas en educación: aprendizaje cooperativo, por proyectos, basado en problemas, aprendizaje servicios, gamificación, etc.
11. El uso pedagógico de los recursos materiales y espaciales del aula: organización, funcionalidad y adaptabilidad.
12. La acción tutorial en la escuela: funciones del tutor, orientación académica y personal del alumnado y otros profesionales.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

13. La colaboración con las familias en el proceso educativo: estrategias de comunicación, participación y trabajo conjunto.

14. La atención a la diversidad en el aula: medidas ordinarias y específicas, estrategias metodológicas inclusivas y recursos para la equidad educativa. DUA.

15. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: principios, técnicas e instrumentos y documentos de evaluación.

16. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC/TAC/TEP) en la práctica docente: integración curricular y estrategias pedagógicas.

17. La Inteligencia Artificial aplicada en el ámbito educativo: recursos, utilización, material y aplicaciones.

18. La competencia digital docente: desarrollo profesional, recursos educativos digitales y uso responsable de la tecnología.

19. Educación en valores cívicos y éticos y ciudadanía democrática: convivencia escolar, derechos humanos, igualdad, inclusión y respeto a la diversidad.

20. Agenda 2030 y retos y desafíos del siglo XXI.

21. La importancia del entorno y la educación ambiental en la escuela: sostenibilidad, cuidado del medio y conciencia ecológica.

22. La expresión artística en la infancia: formas de comunicación, técnicas plásticas, musicales y escénicas. Intervenciones educativas.

23. El lenguaje oral y su desarrollo en el ámbito escolar: comprensión, expresión, comunicación y estrategias de intervención educativa.

24. Iniciación y desarrollo de la lectoescritura: fases, dificultades frecuentes y propuestas de intervención.

25. La literatura infantil y su valor educativo: selección de textos, animación a la lectura, y utilización en el aula.

PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE MAESTRO (INGLÉS).

1. La lengua como comunicación: lenguaje oral y lenguaje escrito. Factores que definen una situación comunicativa: emisor, receptor, funcionalidad y contexto.

2. La comunicación en la clase de lengua extranjera: comunicación verbal y no verbal. Estrategias extralingüísticas: reacciones no verbales a mensajes en diferentes contextos.

3. Desarrollo de las destrezas lingüísticas: comprensión y expresión oral, comprensión y expresión escrita. La competencia comunicativa en inglés.

4. Valoración del conocimiento de las lenguas extranjeras como instrumento de comunicación entre las personas y los pueblos. Interés por la diversidad lingüística a través del conocimiento de una nueva lengua y su cultura.

5. Marco geográfico, histórico y cultural de los países de habla inglesa. Aplicación didáctica de los aspectos geográficos, históricos y culturales más significativos.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

6. Aportaciones de la lingüística a la enseñanza de las lenguas extranjeras. El proceso de aprendizaje lingüístico: semejanzas y diferencias entre la adquisición de la primera lengua escolar y de la lengua extranjera.

7. La lengua extranjera oral. La complejidad de la comprensión del sentido global en la interacción oral: de la audición a la escucha activa y selectiva. La toma de palabra: de la reproducción imitativa a la producción autónoma.

8. La lengua extranjera escrita. Aproximación, maduración y perfeccionamiento del proceso lector-escritor. La comprensión lectora: técnicas de comprensión global y específica de textos. La expresión escrita: de la interpretación a la producción de textos.

9. Descripción del sistema fonológico de la lengua inglesa. Modelos y técnicas de aprendizaje. Percepción, discriminación y emisión de sonidos, entonación, ritmo y acentuación. Corrección fonética.

10. Los códigos ortográficos de la lengua inglesa. Relación sonido-grafía. Propuestas para la didáctica del código escrito. Aplicaciones de la ortografía en las producciones escritas.

11. Campos léxicos y semánticos en lengua inglesa. Léxico necesario para la socialización, la información y la expresión de actitudes. Tipología de actividades ligadas a la enseñanza y el aprendizaje del léxico en la clase de lengua extranjera.

12. Elementos cohesivos de morfosintaxis de la lengua inglesa. Estructuras gramaticales funcionales. Uso progresivo de las estructuras gramaticales en las producciones orales y escritas para la comunicación.

13. Historia de la evolución de la didáctica de las lenguas extranjeras: de los métodos de gramática-traducción a los enfoques actuales.

14. Métodos y técnicas enfocadas a la adquisición de competencias comunicativas. Fundamentos metodológicos específicos de la enseñanza del inglés.

15. Épocas, autores y géneros literarios más adecuados para su aplicación didáctica en clase de inglés. Tipologías de textos.

16. La literatura infantil en lengua inglesa. Técnicas de aplicación didáctica para acceder a la comprensión oral, iniciar y potenciar los hábitos lectores y sensibilizar en la función poética del lenguaje.

17. La canción como vehículo poético y como creación literaria en la clase de inglés. Tipología de canciones. Técnicas del uso de la canción para el aprendizaje fonético, léxico y cultural.

18. Funciones del juego y de la creatividad en el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Definición y tipología de juegos para el aprendizaje y el perfeccionamiento lingüístico. El juego como técnica lúdico-creativa de acceso a la competencia comunicativa en lengua extranjera.

19. Técnicas de animación y expresión como recurso para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La dramatización de situaciones de la vida cotidiana y la representación de cuentos, personajes, chistes, etcétera. El trabajo en grupos para actividades creativas. Papel del profesor.

20. El área de lenguas extranjeras en el currículo. Criterios a reflejar en el proyecto educativo de centro y en el proyecto curricular de centro.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21. La programación del área de lenguas extranjeras: unidades de programación. Criterios para la secuencia y temporalización de contenidos y objetivos. Selección de la metodología a emplear en las actividades de aprendizaje y de evaluación.

22. Variables a tener en cuenta en la organización de la clase de lengua inglesa: agrupación del alumnado, distribución del espacio escolar, selección de metodologías, papel del profesor, etcétera.

23. La elaboración de materiales curriculares para la clase de inglés. Criterios para la selección y uso de los libros de texto. Documentos auténticos y documentos adaptados: limitaciones de su uso. La colaboración de los alumnos en el diseño de materiales.

24. Aspectos tecnológicos y pedagógicos de la utilización de los materiales audiovisuales (el periódico, la TV, el magnetófono, el vídeo, el ordenador). El ordenador como recurso auxiliar para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras.

25. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la lengua extranjera centrado en el alumno: fundamentos y aplicaciones. La identificación de las motivaciones y actitudes ante la lengua inglesa. Aplicaciones prácticas.

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO CON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

CATEGORÍA:

.....

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO			
CIUDAD		COD. POSTAL	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			

GENERAL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.F.
- ☐ Título Académico Exigido.
- ☐ Abono de Tasas.

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y autorizo en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de relación laboral con dicha Ciudad, así como los que pueda solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social y el SPEE.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Firma

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

Octavo.- BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2027.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000517.16/05/2025

BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2027

Las Bases Generales aprobadas mediante Resolución n.º 1771 de 4 de noviembre de 2019 regularon el procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para los ejercicios 2019-2023, estableciendo un marco común, transparente y sistemático que contribuyó a garantizar la aplicación uniforme del artículo 81.3 del Texto Refundido del Estatuto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Básico del Empleado Público (TREBEP), en conexión con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Durante su vigencia, dichas bases permitieron cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, asegurando a su vez la publicidad de las convocatorias y el respeto a los derechos del personal funcionario de carrera. No obstante, transcurrido el período previsto de aplicación, y a la vista de las necesidades de provisión detectadas por el área de Función Pública, se ha evidenciado la necesidad de agilizar los procedimientos administrativos de cobertura provisional de puestos, en línea con lo dispuesto en el artículo 64 y 66 del Real Decreto 364/1995.

De conformidad con lo anterior, la presente propuesta de nuevas bases persigue como finalidad principal reducir los plazos de tramitación, simplificar determinadas fases del procedimiento y adaptar el modelo a una realidad organizativa que exige respuestas rápidas y flexibles para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, dicha simplificación procedimental mantendrá íntegramente la exigencia de publicidad de las convocatorias, conforme al artículo 81.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo. En particular, la Sentencia de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017) establece que:

«La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica —máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables— aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.»

Por tanto, todas las convocatorias se publicarán tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia institucional.

La actualización de las bases se efectúa asimismo en cumplimiento del principio de eficacia administrativa, previsto en el artículo 103.1 de la Constitución Española, y en el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. A tal efecto, se ha promovido el oportuno proceso de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.c) del TREBEP.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Las presentes Bases generales se aplicarán a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, mediante comisión de servicios de los años 2025-2027, que se convoquen a partir de su entrada en vigor para funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2 A los efectos de adjudicación, estas bases regulan dos grupos diferenciados de puestos de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

trabajo, conforme al nivel de complemento de destino asignado en la Relación de Puestos de Trabajo:

- **Grupo I:** comprende los puestos con niveles de complemento de destino comprendidos entre el nivel 13 y el nivel 21, ambos inclusive.
- **Grupo II:** incluye los puestos con niveles comprendidos entre el nivel 22 y el nivel 30, ambos inclusive.

La clasificación anterior determinará el régimen de adjudicación aplicable en cada procedimiento, en función del grupo al que pertenezca el puesto convocado.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

Las siguientes disposiciones generales quedan establecidas de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995), y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

2.1 Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla quede vacante por alguna de las causas enumeradas en el siguiente apartado, podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, apreciada por el área en que se produzca la vacante, previo informe de necesidad del Director General correspondiente, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, por personal funcionario o laboral fijo que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, en los siguientes supuestos:

a) Puestos de trabajo vacantes; puestos vacantes definitiva o provisionalmente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, haya pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo, sin derecho a reserva del puesto de trabajo o, en definitiva, haya dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b) Puesto de trabajo ocupado por personal funcionario o laboral que se encuentre en situación de ausencia prolongada de al menos un mes, derivada de incapacidad temporal, permisos por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, liberación sindical u otros permisos o licencias regulados en la normativa aplicable.

Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, esta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión. En este caso, podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en la misma área funcional, con el orden de prelación establecido en el artículo 64.2 del R.D. 364/1995.

Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, y se ofertarán en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.2 Al funcionario o laboral en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado.

2.3 Las comisiones de servicios para la provisión transitoria de puestos tendrán siempre carácter temporal y finalizarán por las siguientes causas:

- a)** El reingreso o reincorporación de la persona funcionaria o laboral con reserva de puesto de trabajo.
- b)** La provisión definitiva del puesto o la adscripción provisional de personal funcionario de carrera o laboral.
- c)** Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia e inaplazable necesidad que las motivaron.
- d)** Renuncia aceptada del personal comisionado.
- e)** Revocación expresa, que deberá ser motivada, pudiendo fundamentarse la misma en la falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- f)** Por el transcurso del tiempo para el que se concedió, que será de un máximo de un año, prorrogable por otro.

3. CONVOCATORIA

3.1 Los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios se regirán por la convocatoria respectiva aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (en adelante, la Consejería), que se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en estas Bases Generales, en la Relación de Puestos de Trabajo y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

3.2 Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios contendrán necesariamente lo siguiente:

- a)** Denominación, descripción y retribución del puesto de trabajo: nivel del complemento de destino y complemento específico.
- b)** Requisitos de desempeño del puesto contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
- c)** Criterios de selección preferentes, contenidos en las presentes Bases Generales y en las bases específicas del puesto de trabajo a comisionar.
- d)** Duración máxima y prorrogabilidad de la comisión de servicios.
- e)** Composición del Órgano de Valoración.
- f)** Plazo y forma de presentación de solicitudes.

3.3 La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Melilla y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.4 Las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán participar en los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios los funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan las condiciones generales exigidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad y los requisitos determinados en la convocatoria específica al término del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando la Relación de Puestos de Trabajo determine expresamente que el puesto a proveer deba ser ocupado por esta clase de empleados públicos, siempre que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para evitar disfunciones y agravios comparativos, cuando se convoque un puesto de trabajo para su cobertura en comisión de servicios, sólo podrán participar aquellos funcionarios y personal laboral que desempeñen un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al convocado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.2 La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

5.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

5.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1 Al término del plazo de presentación de solicitudes, la Consejería, mediante Orden, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes.

6.2 Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Transparencia de la Ciudad Autónoma, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

6.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

6.4 Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Orden de la Consejería.

6.5 En el supuesto de que no existan aspirantes excluidos, la Orden a la que se refiere el apartado 6.1 tendrá carácter definitivo, no siendo necesario dictar una nueva resolución de aprobación final del listado.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 En coherencia con la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017), que exige el establecimiento de criterios objetivos y transparentes para la asignación de comisiones de servicios, se establecen, por orden de prelación, los siguientes criterios de adjudicación, aplicables con carácter general, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes apartados.

1º. El aspirante que se encuentre prestando servicios en la misma unidad o servicio al que corresponda el puesto a proveer. A los efectos de lo dispuesto en estas bases, se entenderá por **unidad** la dependencia administrativa específica, el negociado o sección dentro del servicio correspondiente. Se entenderá por **servicio** el conjunto funcional al que esté adscrito el puesto convocado, conforme a la estructura organizativa de la CAM y lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Cuando el puesto pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se priorizará al aspirante que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino.

3º. En caso de concurrencia entre varios aspirantes que cumplan los requisitos anteriores, la comisión se concederá al que tenga **mayor antigüedad en la unidad o servicio** correspondiente.

4º. Si persiste la igualdad, se atenderá a la **antigüedad general** del aspirante, valorada por los años de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación

5º. En el caso de que ningún aspirante adscrito a la unidad o al servicio cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, se valorará los siguientes méritos:

a. Posesión de un determinado Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición dentro del intervalo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

correspondiente a la Escala o Subescala / Grupo profesional desde el que se participa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa:
10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

La acreditación del grado personal se efectuará mediante certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

b. Antigüedad: La antigüedad se valorará conforme a los siguientes criterios, con independencia del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala, Subescala o Grupo profesional en el que se haya adquirido:

- 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán los años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados **simultáneamente con otros igualmente alegados.**

7.2 En aquellos supuestos en los que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente participe un aspirante que reúna los requisitos exigidos para el desempeño temporal del puesto en comisión de servicios, no será necesario proceder a su valoración conforme al baremo establecido.

En tal caso, se podrá acordar directamente la adjudicación del puesto mediante comisión de servicios, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y en la Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10 de las presentes Bases.

7.3 Atendiendo a la naturaleza y características de los puestos a cubrir, la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para los Cuerpos de Policía Local y Bomberos será objeto de regulación en las bases específicas que se aprueben mediante convocatoria pública por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previa negociación en la Mesa Sectorial del cuerpo correspondiente y en la Mesa General de Negociación de personal laboral y funcionario.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8. ÓRGANO DE VALORACIÓN

8.1 Para cada convocatoria de puestos vacantes se nombrará, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, un Órgano de Valoración compuesto, al menos, por tres miembros: un Presidente, que como norma general deberá pertenecer al área de Función Pública; un Vocal, adscrito al área funcional a la que corresponda el puesto convocado en comisión de servicios; y un Secretario, que actuará con voz y voto. Junto con los miembros titulares, se designarán los correspondientes suplentes, que sustituirán a aquellos en caso de ausencia, vacante o abstención. La composición del Órgano de Valoración deberá respetar, en la medida de lo posible, el principio de paridad entre mujeres y hombres.

8.2 El Órgano de Valoración resolverá todas las incidencias o reclamaciones que se presenten en cada proceso y propondrá al candidato que, reuniendo los requisitos recogidos en las bases específicas de la convocatoria, obtenga el primer lugar tras la valoración de los méritos aportados.

8.3 En todo caso, dicho órgano se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), así como en las demás normas de general aplicación.

8.4 Todos los miembros del Órgano de Valoración deberán pertenecer a la Escala o Subescala cuyo Grupo de titulación o profesional sea igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer la titulación adecuada que garantice el respeto a los principios de profesionalidad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Actuarán con independencia y discrecionalidad técnica, siempre a título individual, sin que puedan ostentar representación ni intervenir en nombre de terceros.

8.5 Los empleados públicos designados para formar parte del Órgano de Valoración deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

8.6 Por mediación del Presidente, podrán asistir a las sesiones del Órgano de Valoración expertos en calidad de asesores, cuando la naturaleza del puesto convocado así lo aconseje. Dichos asesores actuarán con voz, pero sin voto, y su participación se limitará a funciones de apoyo técnico, sin formar parte del órgano colegiado.

8.7 Podrá asistir a las sesiones del Órgano de Valoración, con voz, pero sin voto, un representante de la Junta de Personal, cuando el puesto convocado esté reservado a personal funcionario, o un representante del Comité de Empresa, cuando se trate de puestos de personal laboral. Su designación corresponderá al respectivo órgano de representación y su participación tendrá carácter meramente observador, sin facultades decisorias. En todo caso, deberá guardar el mismo deber de sigilo y confidencialidad que el resto de los miembros del órgano colegiado.

8.8 En atención al volumen de aspirantes concurrentes en cada convocatoria, el Órgano de Valoración podrá designar un Ayudante Administrativo, cuya función se limitará exclusivamente a tareas de apoyo mecanográfico y auxiliar. La designación se realizará a propuesta del propio Órgano de Valoración, debiendo recaer en personal perteneciente a la Ciudad Autónoma que no se encuentre incurso en ninguna de las causas de abstención o recusación previstas en la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

normativa vigente.

8.9 Los miembros del Órgano de Valoración, así como el personal que participe en sus sesiones, podrán percibir las indemnizaciones que correspondan por asistencia a las mismas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM vigente en cada momento.

9. VALORACIÓN DE MÉRITOS

9.1 Los méritos que determinen la idoneidad del aspirante se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación. En el proceso de valoración, podrá recabarse de los interesados cuantas aclaraciones o, en su caso, documentación adicional se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de que el Anexo I no se aporte debidamente cumplimentado, o contenga una denegación expresa de la autorización, la candidatura no podrá ser tenida en cuenta a efectos de valoración.

9.2 El Órgano de Valoración procederá a la baremación de los aspirantes, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 7 de las presentes bases, y elaborará un listado provisional ordenado de personas candidatas, atendiendo al orden de preferencia y/o a la puntuación obtenida.

Dicho listado se publicará en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, abriéndose un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de alegaciones por parte de los aspirantes.

9.3 Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, el Órgano de Valoración se reunirá para su análisis y resolución, procediendo, en su caso, a introducir las modificaciones que resulten procedentes.

A continuación, elaborará el listado definitivo ordenado de aspirantes, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases, el cual será remitido a la Dirección General de Función Pública para la tramitación de la resolución de adjudicación correspondiente.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1 En el caso de que los puestos convocados pertenezcan al Grupo I, esto es, aquellos con un nivel de complemento de destino comprendido entre los niveles 13 y 21, la Administración procederá a su adjudicación mediante comisión de servicios a favor del primer aspirante propuesto en aplicación del baremo previsto, siempre que no concurra causa objetiva o informe técnico debidamente motivado que justifique una decisión distinta.

10.2 En el caso de los puestos incluidos en el Grupo II, esto es, aquellos con un nivel de complemento de destino comprendido entre los niveles 22 y 30, la Administración podrá adjudicar la comisión de servicios al aspirante que, entre los tres que encabezan la lista elaborada por el Órgano de Valoración, sea considerado más idóneo para el desempeño del puesto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Con carácter previo a la propuesta de adjudicación, se remitirá a la Dirección General de la que dependa funcionalmente el puesto a comisionar, la relación de los tres primeros aspirantes para que emita informe motivado sobre la idoneidad y capacidad del candidato propuesto para su designación. La adjudicación definitiva se formalizará atendiendo al informe emitido.

11. RESOLUCIÓN

11.1 El plazo para la resolución del procedimiento será de dos meses, a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto o el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obligue a superarlo.

11.2 La resolución del procedimiento se motivará con referencia a las presentes bases generales y demás normativa que resulte de aplicación, así como al cumplimiento de las bases específicas de la convocatoria correspondiente.

11.3 La resolución del procedimiento deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados, la Consejería en la que prestan sus servicios y, en su caso, la situación administrativa de procedencia, y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si el domicilio del aspirante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Melilla, o de ocho días hábiles si se encuentra fuera de la misma. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del procedimiento de comisión de servicios.

12.2 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos o licencias que hubieran sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde la suspensión de su disfrute.

13. DURACIÓN DE LA COMISIÓN Y SU PRÓRROGA

Los puestos de trabajo vacantes cubiertos temporalmente en Comisión de Servicios, serán incluidos, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, y en todo caso, cuando se prevea su prórroga.

Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima inicial de un año, al término del cual el personal funcionario o laboral deberá incorporarse a su puesto de origen, salvo que se acuerde su prórroga por un período adicional máximo de un año.

Dicha prórroga deberá ser acordada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, siendo en todo caso preceptivo el informe favorable previsto en el punto 5.3 de las presentes Bases.

Transcurrido el periodo inicial de un año sin que se haya formalizado la prórroga, o una vez agotado el periodo prorrogado, el funcionario o personal laboral deberá reincorporarse obligatoriamente a su puesto de origen, sin necesidad de requerimiento expreso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

14. COMISIONES DE SERVICIOS INTERADMINISTRATIVAS

Cuando existan puestos de trabajo calificados como de difícil cobertura, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá acordar, de forma motivada, la convocatoria de una Comisión de Servicios Interadministrativa, en la que podrán participar funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto a comisionar.

La adjudicación de dicha comisión se efectuará tras la valoración de los méritos conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales para las convocatorias de concurso general de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, que se hallen vigentes en el momento de la convocatoria. El procedimiento para la adjudicación y la duración de la Comisión será la establecida en las presentes bases.

Se entiende por *puesto de difícil cobertura* aquel que, estando incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, presenta especiales dificultades para ser provisto, ya sea mediante los procedimientos ordinarios de provisión (concurso, libre designación, o promoción interna), por inexistencia de aspirantes con el perfil requerido o por la reiterada falta de solicitudes en los procesos convocados.

15. NORMAS FINALES

15.1 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación. Las Órganos de Valoración estarán facultadas para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía en sus decisiones, en relación con las dudas o circunstancias que puedan surgir durante la tramitación de los procedimientos de provisión regulados por estas bases.

15.2 La eficacia de estas Bases Generales quedará automáticamente prorrogada en tanto no sean negociadas y aprobadas unas nuevas Bases Generales, a solicitud de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o de las organizaciones sindicales que ostenten la mayoría representativa en la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, cualquier modificación de su contenido deberá ser objeto de negociación previa en la citada Mesa General de Negociación.

15.3 Con la publicación de las presentes Bases, quedan sin efecto las contenidas en la Resolución núm. 1771, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativas a las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las comisiones de servicios convocadas al amparo de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios correspondientes a los ejercicios 2019-2023 se regirán por lo dispuesto en dichas Bases hasta la resolución definitiva del procedimiento.

Las comisiones de servicios que se encuentren en curso a la entrada en vigor de las presentes Bases y que hayan superado el plazo de dos años de duración deberán ser objeto de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

convocatoria pública para su provisión definitiva, mediante el correspondiente procedimiento ordinario conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Dicha convocatoria deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial correspondiente.

A las comisiones de servicios vigentes cuyo período de duración no haya alcanzado un año, les será de aplicación el régimen establecido en las presentes Bases, incluyendo lo relativo a la duración, prórrogas y causas de cese.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS

1. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE ASPIRA EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Denominación del puesto:

Unidad/Servicio:

Consejería/Departamento de destino:

2. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI:

Cuerpo/Escala:

Puesto de origen:

Consejería de origen:

3. AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de las Bases que regulan el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios, y una vez valoradas las necesidades del puesto de origen, se:

☐ AUTORIZA la participación del/de la funcionario/a /laboral en el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

☐ NO SE AUTORIZA la participación del/de la funcionario/a /laboral en el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios, en atención a las necesidades justificadas del puesto de origen, las cuales se adjuntan motivadamente como anexo a la presente.

Fecha: de de 20

El Director General / Responsable de personal del que depende funcionalmente el puesto de origen.

Fdo.:

(Sello del órgano)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027

Noveno.- CONCESIÓN DOS DIAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS AÑO 2025 POR COINCIDIR EN SÁBADO LOS DÍAS 1 DE NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000518.16/05/2025

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Administración Pública del tenor literal siguiente:

“Para su reconocimiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla el artículo 37 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del **Estatuto Básico del Empleado Público** establece: que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo en relación con las competencias de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso “*Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.*” Constando en el expediente Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de mayo de 2025, en la que se aprueba la concesión de 2 días adicionales de Asuntos propios para el año 2025 por coincidir los días 1 de noviembre y 6 de diciembre en sábado.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad “ *Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados*” como determina el artículo 3.2 d) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (ahora Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad) (BOME nº 4666 de 4 de diciembre de 2009).

Por todo ello, esta Secretaría Técnica entiende que la propuesta de acuerdo se ajusta a derecho.

Este es el Informe que elevo, no obstante V.E. con mejor criterio acordará lo pertinente”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

La concesión de **dos días adicionales de asuntos propios para el año 2025**, por los motivos mencionados anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario del Consejo de Gobierno con carácter de suplencia, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Presidente

28 de mayo de 2025
C.S.V.:15704302667535323175

El Secretario del Consejo de Gobierno
Con caracter de suplencia
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025
(BOME Extra nº16 04/03/2025)

28 de mayo de 2025
C.S.V.:15704302667535323175